



# Resolución Directoral

N° 041 -2019 DE/ENAMM

Callao, 28 ENE. 2019

Visto el Acta del Consejo Académico N° 001-2019-CA de fecha 28 de enero del 2019, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

## CONSIDERANDO:

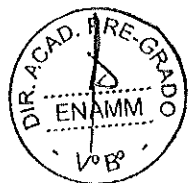
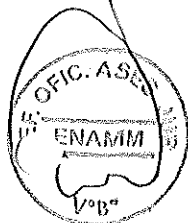
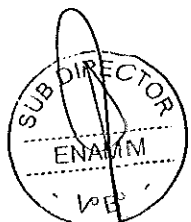
Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977 – Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifica el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de exoneraciones y estímulos de las Universidades.

Que, por Ley N° 26882 – Ley de Transferencia al Sector Defensa de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” se incorporó la Escuela Nacional al Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú como Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica.

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”.

Que, el precitado reglamento en su artículo 6° precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada.

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprobó el Reglamento Académico de Pregrado de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, modificado con Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado con Resolución Directoral N° 199-2017 DE/ENAMM de fecha 10 de julio del 2017, modificado con Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017.



Que, el Director Académico de Pre grado en atribución a su funciones de actualizar el Reglamento Académico de Pre grado solicito la modificación del inciso I), primer párrafo del Artículo 54°; el Consejo Académico después de deliberar y analizar la modificatoria y considerando óptima para la marcha académica, aprobó dicha modificatoria, relacionado a la matrícula por asignaturas, debiendo contar con un mínimo de TRECE (13) alumnos por cada asignatura; asimismo, de considerarse dos turnos para una misma asignatura se mantendrá la sección que registre mayor número de estudiantes.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 8° de la organización y funciones de este Centro Superior de Estudios, aprobada por el Decreto Supremo N° 070 DE/SG y con la visación del Sub Director, Director Académico (e) de Pregrado y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el inciso I), primer párrafo del Artículo 54° del Reglamento Académico de Pregrado 2015, aprobado mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, quedando redactado como sigue:

#### DICE:

##### **Inciso I) del Art. 54°:**

La matrícula por asignaturas determina que, para llevar a cabo las actividades académicas, se debe tener un mínimo de ocho (8) estudiantes registrados en una asignatura. De no existir el número suficiente, podrá matricularse en un turno distinto.

#### DEBE DECIR:

##### **Inciso I) del Art. 54°:**

La matrícula por asignaturas determina que, para llevar a cabo las actividades académicas, se debe tener un mínimo de TRECE (13) estudiantes registrados en una asignatura. De no existir el número suficiente, podrá matricularse en un turno distinto.

De considerarse dos turnos para una misma asignatura, se mantendrá la sección que registre mayor número de estudiantes matriculados, cancelándose la que registre menor número.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la difusión de la presente Resolución mediante su publicación en el Portal Institucional ([www.enamm.edu.pe](http://www.enamm.edu.pe)) y el Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Carlos Orlando HOLGUIN Valdivia  
00909885

